

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE COMPETENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES PARA MENORES MIGRANTES SIN REFERENTE FAMILIAR Y JÓVENES EXTUTELADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACION E INSERCIÓN SOCIOLABORAL FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

EXPEDIENTE 10/2026

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El Contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria del servicio correspondiente a elaboración e impartición de acciones formativas para la mejora de las competencias profesionales destinada a menores migrantes sin referente familiar y jóvenes extutelados, en el marco del Programa de formación e inserción socio laboral financiado por el Gobierno de Canarias, en modalidad presencial.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato

1.2.- La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 80500000, de Servicios de Formación

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato pues se trata de una única prestación cuya división en unidades funcionales dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de éstas se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

De conformidad con lo anterior, este procedimiento de adjudicación se adecua a sus Instrucciones Internas de Contratación, con especial atención a los principios de transparencia, no discriminación y publicidad. La contratación por realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado.

2.2.- En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Mesa de Contratación.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

3.3.- El órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en la LCSP.

4.3.- Clasificación

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo que la licitadora se encuentre clasificada, debiendo acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará de la siguiente manera:

4.4.1.- Solvencia económica y financiera

Se acreditará a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas en el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, pero pudiendo incluirse ingresos por subvenciones, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe superior al valor estimado del contrato.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante aportación de copia de sus libros contables.

4.4.2.- Solvencia técnica

Se acreditará a través del siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% de valor estimado del contrato.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de estos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por La Cámara.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por La Cámara.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4.4.3. Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

4.5.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (394.283,00 €), IGIC exento.**

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

Duración inicial del contrato:	Estimación 9 meses (máximo hasta el 30 de noviembre de 2026)
Prórrogas	0,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
Acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias básicas y obtención de acreditaciones parciales o certificados profesionales y acciones de inserción	394.283,00 €
Total del valor estimado del contrato (sin IGIC). *IGIC exento	394.283,00 €

Método de cálculo aplicado:

El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (394.283,00 €)**.

En este sentido, **las actividades objeto del presente contrato se encuentran exentas del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con la normativa tributaria vigente. En consecuencia, el presupuesto base de licitación se establece sin inclusión de impuestos, no procediendo la repercusión de IGIC en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.**

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado **mediante precio unitario**, según las necesidades estimadas de la Cámara de Comercio y de los precios de mercado, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

Así, el adjudicatario se obliga a ejecutar el objeto del contrato por un precio unitario por cada una de las prestaciones singulares que se especifican sin que la cuantía total de dichas unidades se limite en el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Cámara de Comercio.

El importe máximo de licitación, entendiéndose como tal la cantidad máxima que podrá ofertar un licitador no podrá superar el precio unitario del contrato, siendo ello motivo de exclusión, siendo el siguiente:

FORMACIÓN TRONCAL Y ESPECÍFICA	Precio/hora por alumno
	7 euros

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización de los trabajos.

Se hace constar que el contrato no se adjudicará por un importe global, sino por el precio unitario del servicio objeto de este, entendiendo que el cálculo habrá de hacerse sobre el objetivo de la formación de 250 alumnos y que solo se podrá facturar aquellos que hayan superado tanto el 75% de asistencia a la formación troncal como el 75% de asistencia a la formación específica, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para la Cámara de Comercio.

Por todo ello, la Cámara de Comercio abonará al adjudicatario el resultante de las prestaciones realmente ejecutadas.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo III, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

El procedimiento, se estipula por precio a tanto alzado, representando el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto.

Para la presentación de las ofertas, se establece como **importe máximo el precio unitario (sin IGIC) de licitación**, que no deberá ser superado por los licitadores del contrato, excluyéndose las ofertas en caso contrario.

8.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este procedimiento de contratación existe financiación de la 090106. Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá una duración máxima estimada de 9 meses y en todo caso **hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Así, el período de ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la formalización del contrato, y finalizará el 30 de noviembre de 2026, **sin perjuicio de la completa ejecución de las obligaciones contraídas en materia de justificación de las acciones realizadas, inserción laboral, así como de la gestión y remisión de los certificados profesionales obtenidos.**

El plazo de finalización es obligatorio, salvo que a la Cámara se le concediese una ampliación del plazo de ejecución, en cuyo caso, podrá indicarle al licitador el plazo de ampliación que considere.

No se contemplan prórrogas al contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación previsto en este pliego y en las Normas de Contratación de la Cámara.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o desistir de la licitación convocada, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

11.3.- La CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

11.4.- Asimismo, la CÁMARA se reserva el derecho a no llevar a cabo el proyecto cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria tenga derecho a resarcimiento económico alguno.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1 Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (sobre 2)

Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	44 puntos
Memoria técnica de ejecución del contrato	44

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica referente a los contenidos descritos en las prescripciones técnicas y a la forma en que se ejecutará el servicio y los medios personales y materiales propuestos para la ejecución del contrato.

En dicha memoria no se deberá hacer referencia alguna a los criterios evaluables automáticamente suponiendo este incumplimiento la exclusión de la oferta.

En la memoria técnica deberán acreditarse *en el siguiente orden y de manera obligatoria los siguientes apartados*. Asimismo, se acompaña valoración máxima para cada uno de ellos:

- **Recursos Humanos.** La empresa licitadora debe disponer de personal docente para impartir los certificados profesionales y administrativo o técnico con experiencia en la gestión de proyectos formativos financiados con fondos públicos.

El licitador deberá entregar una relación y breve reseña profesional de los docentes, que deberán tener al menos un año de experiencia, así como de las personas responsables de la gestión y la coordinación de las distintas formaciones.

Se valorará la mayor experiencia docente y la mayor experiencia en gestión de proyectos formativos financiados por fondos públicos. **Hasta 8 puntos**

- **Propuesta metodológica y de evaluación.** El licitador deberá presentar un documento en el que detalle la propuesta metodológica que empleará en la impartición de las acciones formativas, y que deberá ser eminentemente práctica, aplicando estrategias y técnicas que busquen el aprendizaje efectivo del alumnado, ajustada **a los destinatarios objeto de la licitación (menores migrantes sin referente familiar y jóvenes extutelados)**.

La propuesta deberá incluir **estrategias que faciliten la comprensión y el aprendizaje de personas con escaso dominio del idioma español**, tales como: Uso de recursos visuales, demostraciones prácticas y materiales gráficos; Lenguaje claro y adaptado, apoyado en ejemplos y dinámicas participativas; Incorporación de técnicas de aprendizaje por inmersión, gamificación, aprendizaje cooperativo y por descubrimiento; O apoyo lingüístico complementario durante las sesiones.

Se valorará especialmente la incorporación, dentro de la propuesta formativa, de planes y medidas de inclusión social dirigidos a jóvenes migrantes, colectivo destinatario de la formación, orientados a favorecer su integración social, educativa y laboral. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, acciones de acompañamiento social, tutorías personalizadas, apoyo psicosocial, mediación intercultural, refuerzo de competencias transversales y coordinación con recursos comunitarios, contribuyendo de manera efectiva a la igualdad de oportunidades y a la cohesión social.

El documento deberá explicar cómo se fomentará la participación, la colaboración y la aplicación práctica de conocimientos, detallando herramientas y ejemplos concretos que se pondrán a disposición del alumnado. La extensión de este documento debe limitarse a un máximo de cinco (5) páginas. **Hasta 11 puntos.**

- **Infraestructura y equipamiento.** Las empresas deben disponer de espacios y aulas accesibles (en propiedad, en régimen de alquiler o mediante acuerdos de cesión), equipamiento informático y software necesario, con sus correspondientes licencias, para el correcto desarrollo de las acciones previstas en el momento de la presentación de ofertas, debiendo especificar las características técnicas del equipamiento informático. El indicador a valorar será el nº de aulas, nº de equipos informáticos y disponibilidad de aulas y equipos para la realización de varias acciones formativas de manera simultánea. **EL LICITADOR NO DEBERÁ INDICAR LA UBICACIÓN DE LAS AULAS** (al valorarse dicho aspecto como criterio de adjudicación objetivo). **Hasta 12 puntos.**
- **Medidas adicionales de inserción.** Se valorarán las acciones y actividades novedosas que contribuyan a la inserción laboral de las personas participantes en la formación. El indicador a valorar será un plan de inserción laboral para los alumnos, que incluya **compromiso para facilitar la inserción. Si la licitadora es agencia de colocación o tiene acuerdos** con agencias de colocación activas, se deberá entregar una declaración responsable con el número de agencia de colocación y número de ofertas tramitadas en el último año. **Hasta 13 puntos**

Se valorará la operatividad, así como la adecuación de la propuesta a las necesidades de la Cámara, además de las calidades de los medios que intervendrán en la ejecución del contrato y la capacidad de cumplir el objeto del contrato de forma óptima.

En cualquier caso, la valoración de la memoria técnica tendrá en cuenta la sistemática de la información presentada, así como su aplicabilidad práctica y claridad en el desarrollo de los conceptos y propuestas, pudiendo ser objeto de valoración negativa aquellas propuestas que no pudieran ser identificadas o entendidas con claridad y sencillez, así como aquellas que presenten la información de forma asistemática o confusa.

Las puntuaciones se otorgarán, de forma aproximada, conforme a los siguientes baremos:

- Se otorgará el 100% de los puntos establecidos para el criterio a la mejor proposición, en caso de cumplir todas y cada una de las necesidades de la Cámara de Comercio con respecto al criterio de referencia. En caso de que varios licitadores cumplan estas determinaciones, podrá otorgarse esta puntuación a todos ellos.
- Entre el 75% y el 99% de los puntos establecidos a aquellas proposiciones que, no siendo las mejores, o no siendo óptimas, contengan todos los elementos necesarios y su contenido sea notable.
- Entre el 50% y el 74% de los puntos a aquellas proposiciones que, no teniendo un contenido notable, posean elementos suficientes para entenderse válidas y, por tanto, poder garantizar una correcta ejecución del contrato.
- Entre el 1% y el 49% a aquellas proposiciones que, aun teniendo elementos de carácter positivo, no contengan los elementos necesarios para entender que las proposiciones garantizarán una adecuada y correcta ejecución del contrato, en lo que respecta al elemento de referencia.
- El 0% a aquellas proposiciones cuyo contenido sea irrelevante o improcedente con respecto al criterio de referencia. Se otorgará igualmente a aquellas que no tengan contenido evaluable.

En cualquier caso, **las proposiciones técnicas deberán alcanzar la puntuación mínima correspondiente con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la puntuación máxima asignada a la memoria técnica, para la continuación en el procedimiento de contratación, siendo excluidas en caso contrario**, con el fin de asegurar un nivel técnico mínimo adecuado que garantice la calidad del servicio.

12.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (sobre 3).

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	56 puntos
Precio	20
Oferta Certificados Profesionales	15
Experiencia en proyectos formativos con migrantes	10
Certificaciones Calidad/Medioambiente/Accesibilidad.	7
Alcance territorial	4

PRECIO (máx. 20 puntos): En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PN = (\text{Puntuación máxima}) * (1 - (POn - Pse) / PL)$$

PN = Puntuación Oferta "n"

POn = Presupuesto Oferta "n"

Pse = Presupuesto Oferta más Económica

PL = Presupuesto de Licitación

En cualquier caso, no podrán ser objeto de valoración aquellas ofertas que sean superiores al precio unitario máximo establecido, siendo ello causa de exclusión del procedimiento de contratación.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentar la oferta económica de acuerdo con el **Anexo III**.

OFERTA DE CERTIFICADOS PROFESIONALES (máx. 15puntos):

Se valorará la capacidad de ofrecer al alumnado del programa certificados profesionales de Nivel 1 dentro de los propuestos en el Pliego Técnico u otros que se ajusten a las necesidades del mercado laboral actual.

El indicador para valorar será una relación detallada de los certificados profesionales de Nivel 1 en los que la licitadora esté acreditada y que podría impartir.

A la oferta con más certificados acreditados se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos de manera proporcional según regla de tres teniendo en cuenta que la puntuación máxima es de **15 puntos**.

Esta acreditación asegura que la formación se ajusta a la demanda del mercado de trabajo, incrementando la posibilidad de la empleabilidad y facilitando la inserción laboral de los alumnos.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentarlo en el Anexo III y adjuntar documentación que lo acredite.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS FORMATIVOS CON MIGRANTES (máx. 10 puntos):

Se valorará la experiencia del personal docente en actividades relacionadas con formación de migrantes.

El indicador a valorar será la relación de las acciones formativas impartidas por el personal docente adscrito en los últimos tres años a migrantes.

A la oferta con más acciones formativas impartidas a migrantes se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos de manera proporcional según regla de tres teniendo en cuenta que la puntuación máxima es de 10 puntos.

La experiencia acreditada en la ejecución de acciones formativas a migrantes se valora porque constituye un indicador objetivo de la capacidad técnica y organizativa del licitador para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

Este criterio permite asegurar la calidad metodológica y optimizar los resultados, dado que la experiencia previa aporta conocimiento práctico y buenas prácticas aplicables al programa.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentarlo en el Anexo III y adjuntar documentación que lo acredite.

CERTIFICACIONES CALIDAD/MEDIOAMBIENTE/ACCESIBILIDAD (máx. 7 puntos)

Se valorarán las certificaciones, en vigor, de calidad, medioambiental y/o de accesibilidad con las que cuente la licitadora, en las instalaciones destinadas a la formación del alumnado participante (ISO, EFQM, Accesibilidad universal, Medio ambiente...), cuyo alcance incluya específicamente la impartición de formación profesional para el empleo, con la siguiente distribución de la puntuación:

- ISO9001 = 1 punto
- EFQM = 1 punto
- Adhesión a compromisos en Responsabilidad Social Corporativa (RSC) = 1 punto
- Certificado de Seguridad y Salud en el trabajo = 1 punto
- Distintivo de igualdad en la empresa o planes de igualdad registrados = 1 punto
- Accesibilidad universal emitido por el GOBCAN = 1 punto
- Medio ambiente (ISO14001) = 1 punto

Este criterio de adjudicación guarda relación directa e indirecta con el objeto del contrato, toda vez que la disposición de estas certificaciones permite acreditar que el operador económico aplica y dispone de metodologías, sistemas y medios adecuados que redundan positivamente en el servicio, mejorando la calidad de este.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentarlo en el Anexo III (modelo de proposición económica y parámetros objetivos) y adjuntar documentación que lo acredite.

ALCANCE TERRITORIAL (máx. 4 puntos).

Se valorará la capacidad de actuación en la isla de Gran Canaria mediante instalaciones propias, en régimen de alquiler o mediante acuerdos de cesión, debido a que la formación se realizará presencialmente y el alcance ha de ser a nivel insular.

Se puntuará según las diferentes zonas de Gran Canaria en las que pueda realizar la actividad.

Hasta 4 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Zona capital Las Palmas de Gran Canaria: 1 punto

- Zona norte adicional a Las Palmas de Gran Canaria (Arucas, Firgas. Moya, Gáldar, Agaete, Teror y Santa Maria de Guía): 1 punto
- Zona Centro (Tejeda, Artenara, Santa Brigida, San Mateo y Valleseco): 1 punto
- Zona sur (Telde, Ingenio, Agüimes, Santa lucía de Tirajana, Mogán, San Bartolomé de Tirajana y La Aldea): 1 punto

Este criterio asegura que las personas participantes, independientemente de su zona de residencia, puedan acceder a la formación con menor desplazamiento, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la eficacia en la ejecución del contrato. La disponibilidad de instalaciones propias, en régimen de alquiler o mediante acuerdos de cesión en distintas localidades demuestra solvencia organizativa y compromiso con la accesibilidad.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentarlo en el Anexo III y adjuntar documentación que lo acredite, incluyendo fotografías de las aulas.

12.2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado Lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

12.3. Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando el porcentaje de descuento ofertado sea superior al 10 por ciento sobre el precio máximo.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a dicha notificación justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento seguido en la prestación de los servicios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y de considerar que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de Gran Canaria establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

12.4.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- En primer lugar, se procederá a la valoración de la memoria técnica contenida en el Sobre 2.

2º.- Posteriormente, se procederá a la valoración del Sobre 3 que contiene los criterios de valoración objetiva.

3º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

4º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

5º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo) /O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

6º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones **ÚNICAMENTE** podrán presentarse, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es el sito en la calle León y Castillo, número 24, 1ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I.

13.2.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@camaragc.es

13.3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.4.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LAS PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deberán presentar, dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación, sus ofertas que presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y que, además de contener toda la información solicitada, deberá señalar expresamente un único domicilio válido a efecto de notificaciones en este procedimiento, así como una dirección de correo electrónico.

A tal efecto, deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente la referencia al "**Expediente 10/2026: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE COMPETENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES PARA MENORES MIGRANTES SIN REFERENTE FAMILIAR Y JÓVENES EXTUTELADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACION E INSERCIÓN SOCIOLABORAL FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS**", con expresión de lo siguiente:

- (1) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (2) números de teléfono,
- (3) dirección de correo electrónico

Sobre 1: Documentación general administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

El contenido de este sobre deberá estar relacionado en hoja independiente incluida en el mismo sobre, y será el siguiente:

- ☐ En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa.
- ☐ En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.
- ☐ Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos (ANEXO II).
- ☐ Declaración responsable del licitador de su compromiso de ejecutar el contrato en línea con los principios de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.
- ☐ Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- ☐ Documentación para acreditar la solvencia técnica requerida.
- ☐ Documentación requerida para acreditar la solvencia económica.
- ☐ Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

La documentación, salvo las declaraciones responsable, puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador, que resultara adjudicatario, a entregar su original o compulsa en el plazo de dos días de ser requerido para ello.

Sobre 2: Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos

Contendrá la memoria técnica especificada en los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 12.1.1. de este Pliego.

A tal efecto, se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema y con el mismo orden:

INTRODUCCIÓN

Deberá incluir:

- Identificación de la oferta.
- Relación, a modo de índice, de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.
- Datos de la empresa licitadora.
- Confidencialidad de la información contenida en la oferta: se deberá indicar, en su caso, qué información contenida en la oferta tiene carácter confidencial.

Esta introducción no deberá superar las 2 páginas.

CUERPO DE LA PROPUESTA

El licitador deberá presentar una propuesta de modelo de servicio que asegure la correcta ejecución de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá aportar información sobre cómo va a dar cumplimiento a los diferentes requisitos solicitados en el mismo, así como información que dé respuesta sobre los criterios de valoración indicados y siguiendo el orden de los apartados objeto de valoración.

La presentación de la oferta sin seguir la estructura definida en los criterios de valoración podrá suponer la no valoración de la oferta.

- No superará las 20 páginas de extensión, (entendiéndose cada cara del documento como una sola página), debiendo establecerse el margen lateral de 2.5 centímetros por cada uno de los lados del documento.
- El tipo de letra utilizado deberá ser Arial, tamaño 12.
- El interlineado será de 1,15.
- El formato del documento será DIN-A4, y deberá presentarse en formato vertical.

No se contabilizará, a los efectos de las limitaciones mencionadas con anterioridad, la inclusión de imágenes, planos, dibujos, modelos o cualesquiera otros formatos análogos que no contuvieran caracteres de texto, pudiendo ser incluidos como anexos a la proposición técnica, hasta un máximo de 20 páginas adicionales.

En caso de que se detectara la utilización de los anexos como medio para la introducción de información que debiera encontrarse incluida en la proposición técnica, siempre que ello supusiera un exceso de los límites establecidos, procederá a no tener en cuenta la citada información. Si ello diera lugar a la imposibilidad de realizar una evaluación, siquiera parcial de la proposición, se otorgará la puntuación de 0 puntos.

En el sobre Nº2 NO SE DEBERÁ INTRODUCIR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR EL CONTENIDO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, siendo esto causa de exclusión definitiva de la licitación.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática

Contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego:

Propuesta económica y parámetros objetivos redactada según el modelo que se adjunta como **Anexo III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación o al precio unitario máximo previsto, se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

Se deben adjuntar aquellos documentos que se soliciten para acreditar los parámetros objetivos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Apertura y calificación sobre 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres 1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, y se procederá al examen de la documentación incluida, concediéndose a los licitadores un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos subsanables.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la documentación administrativa a aportar.

15.2.- Apertura y calificación sobre 2. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, en acto no público.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

15.3.- Apertura sobre 3. Reunido de nuevo el órgano de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre 2 y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Una vez finalizado dicho acto público, el órgano de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

15.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.5.- En ningún caso el importe económico de las ofertas presentadas podrá ser inferior a los costes laborales del equipo de trabajo propuesto.

En cualquier caso, las ofertas cuyo importe resulte inferior a un 10% de la media de las restantes ofertas presentadas, se presumirá incurso en baja anormal.

Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

15.6.- A continuación, se procederá a dictar acuerdo de adjudicación sin que pueda declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de los tres días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá formalizar la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.- GARANTÍAS

Procede una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, por los medios establecidos en el art. 108.1 de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá su oferta y el pliego de prescripciones administrativas y técnicas debidamente firmado.

18.2.- Cuando el licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario no suscribiera el contrato, se entenderá que retira su oferta y se podrá realizar una nueva resolución de adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que sus ofertas hayan quedado clasificadas.

18.3.- El contrato se formalizará en documento privado, salvo que alguna de las partes solicite la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por su cuenta.

19.- SUBCONTRATACION

Permitiéndose la subcontratación, se estima necesario que determinadas partes o tareas críticas del presente contrato sean ejecutadas directamente por el contratista principal.

A fin de garantizar un mínimo de homogeneidad y uniformidad en la ejecución, el contratista deberá contar con capacidad técnica propia suficiente para asumir directamente, al menos, una parte de las acciones formativas objeto del contrato, sin que pueda subcontratar la totalidad de las mismas.

En particular, el contratista deberá disponer de medios personales y materiales propios suficientes para impartir al menos cinco (5) de los certificados profesionales propuestos, pudiendo subcontratar el resto.

Asimismo, la subcontratación no se encontrará permitida en aquellas tareas directamente relacionadas con la comunicación y asistencia y presencia física en las instalaciones de la Cámara y con la dirección pedagógica del proyecto.

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego, deberán indicarlo en su oferta, pudiendo concretarse la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe, y el nombre del subcontratista, durante toda la ejecución del contrato.

La subcontratación deberá notificarse a la Cámara con 20 días de antelación a la fecha en que se pretenda sea efectiva, debiendo acompañarse justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La Cámara de Gran Canaria podrá oponerse justificadamente a la subcontratación en este plazo de 20 días.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá tener alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Gran Canaria.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Gran Canaria en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Gran Canaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Gran Canaria resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Gran Canaria y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Gran Canaria, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente los servicios encargados y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Gran Canaria acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista.
- La demora por el contratista en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.

- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas facultará a la Cámara de Gran Canaria para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas. e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

23.4.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato

23.5.- La contratista está obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as que puedan estar prestando sus servicios en la Cámara.

22.6.- El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gran Canaria y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Gran Canaria los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gran Canaria para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las prestaciones objeto del presente contrato se abonarán tras la completa ejecución de cada formación presencial del grupo, o alumno en su caso, debiendo haberse superado, **como mínimo, el 75% de asistencia a la formación troncal y el 75% de asistencia a la formación específica**, no computándose, a efectos de facturación, los alumnos que no alcancen dicho umbral, con independencia de su causa de baja o abandono.

En el caso de la FEM 'formación en empresas' adscrita a la formación específica, no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del 75% de asistencia para el pago del servicio, si el adjudicatario presenta declaración responsable del alumno de no querer o poder hacerla y/o memoria explicativa de la no realización por cada alumno afectado del módulo FEM. Queda a la discrecionalidad de la Cámara de Comercio la aceptación para el pago del servicio realizado.

Los hitos a efectos del pago serán los siguientes:

- 85% del importe facturable al momento de finalización de la actividad formativa.

- 15 % restante a la finalización del contrato, una vez entregada la memoria final señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y recibida de conformidad por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, al comprobarse el cumplimiento de los fines y objetivos de las actividades formativas conforme al PPT.

Las facturas deberán remitirse recogiendo la siguiente información con la suficiente claridad.

- Identificación del contratista o inclusión del C.I.F./N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado, haciendo referencia expresa al "programa de formación de migrantes"

A efectos de emitir estas facturas los datos son:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria:
- NIF: Q3572002G
- C/ León y Castillo 24, 35003-Las Palmas de Gran Canaria

Para acceder al cobro, la entidad licitadora presentará justificación de la completa finalización del programa formativo, la tramitación de la certificación correspondiente y la entrega de las memorias parciales que, en su caso, solicite La Cámara.